MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y: ----------

C E R T I F I C A

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

ÚNICO. - SE APRUEBA EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA 1S045A1. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIF Estatal Chihuahua

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha del veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Reglas de Operación del Programa Gestión Social y Atención a la Ciudadanía 1S045A1.

SEGUNDO. Derivado de la implementación y seguimiento del programa, se identificó la necesidad de realizar ajustes a sus Reglas de Operación con el propósito de fortalecer su claridad y precisión y congruencia interna. En ese sentido se actualizan, entre otros, la redacción del objetivo general y de los objetivos específicos para definir con mayor claridad el alcance de las acciones institucionales dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad que enfrentan situaciones emergentes, mediante la entrega de apoyos económicos, en especie y la realización de gestiones. Asimismo, se incrementa la población objetivo del programa a 40,016 personas, a fin de ampliar su cobertura y atender de manera más eficiente la demanda de apoyos, garantizando que las Reglas de Operación reflejen las necesidades actuales de la población beneficiaria.

TERCERO. Que las Reglas de Operación referidas contemplan como requisito para el otorgamiento de los apoyos la presentación del "Anexo 6"; no obstante, derivado de la revisión de los procedimientos administrativos implementados para la operación del programa, se advirtió que dicho documento no resulta indispensable para acreditar los requisitos de acceso. En consecuencia, y con la finalidad de fortalecer la simplificación administrativa, agilizar la atención y evitar cargas innecesarias para las personas beneficiarias, se considera procedente eliminar dicho anexo, sin menoscabo de los mecanismos de verificación aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA1S045A1

ÚNICO: Se **modifican** los numerales 2.1.1 denominado Objetivo General; 2.2.2 denominado Población Objetivo; 3.2 Selección de Beneficiarios, 3.2.5 denominado Apoyos Alimentarios; 4.1.2 denominado Instancia Normativa; El subnumeral 2 del numeral 4.6.1 denominado Monitoreo; y 5.5 denominado Vigencia; Se **adiciona** la fracción IV al numeral 1.1 denominado Glosario; y los incisos a) y b) al numeral 2.1.2. denominado Objetivos Específicos; Se deroga el Anexo 6 de las Reglas de Operación para el Programa Gestión Social y Atención a la Ciudadanía 1S045A1, para quedar redactado de la siguiente manera:

1.1 Glosario.

I. a III. ...

IV. **APOYOS FUNCIONALES. – Instrumentos dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad, temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Se refiere a: sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas y auxiliares auditivos, entre otros.**

v. a XIII. ...

SECCIÓN II. ...

2.1.1 Objetivo General.

Que las personas en condición de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, **mejoren la calidad de vida** para hacer frente a situaciones emergentes.

2.1.2. Objetivos Específicos.

a) **Contribuir en mejorar la calidad de vida de personas en situación emergente, mediante apoyos económicos y en especie.**
b) **Llevar a cabo gestiones y eventos, en apoyo a la ciudadanía del estado de Chihuahua.**

2.2.2 Población objetivo.

Personas en condición de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, **que se espera obtener brindar el apoyo, considerando como población objetivo a 40,016 personas.**

SECCIÓN III. ...

3.2.5 Apoyos Alimentarios.

a. **El apoyo para** beneficiarios individuales **de despensas**, **deberán presentar una identificación oficial y firmar el recibo general (Anexo 3).**
b. En el caso de apoyos para actores sociales, **deben presentar** la solicitud de apoyo, así como la firma del recibo general (Anexo 3).

SECCIÓN IV. ...

4.1.2 Instancia normativa.
Corresponde al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

4.6.1 Monitoreo.

...

1. **...**

2. Monitoreo a través del Tablero de **Monitoreo** del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.
Se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda (https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml) el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

Sección V. ...

5.5 Vigencia.
Las presentes, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, **y estarán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, mediante Acuerdo aprobado por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el marco de la celebración de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal.

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ----------

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA 1S045A1, APROBADO POR LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA DIF Estatal Chihuahua

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA